

causa. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. De conformidad con lo que dispone el Decreto Supremo N° 548 CH de septiembre 25 de 1.963 publicado en el Registro Oficial N° 88 del mismo mes y año, por haberse presentado contrato de compra-venta con reserva de dominio y la razón se vigencia sentada por el señor Registrador Mercantil se ordena la Aprensión del vehículo marca Ford Ranger XL super CAB, modelo 1.996 color blanco castaño y demás características constantes del contrato referido. Para la práctica de esta diligencia cuéntase con uno de los señores Alguaciles de este cantón, quien realizada la diligencia entreguese al actor. Hecho, cese al demandado señor Jacobo Villabarte mediante deprecato que se libra a uno de los señores Jueces de lo Civil de la Provincia de Napo con asiento en la ciudad de Tena, al mismo que se enviará suficiente despacho. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el señor Henry Hyndman Wheeler conforme lo acredita el documento acompañado y el casillero judicial señalado. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Notifíquese. f) Dr. Ramiro Suárez Almeida, Juez Certífico. El Secretario. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PI-

CHINCHA.- Quito, Abri 6 del 2.000.- Las 14:00.- En atención a lo solicitado, entreguese el extracto a fin de que se cite al demandado mediante publicaciones de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Notifíquese. f) Dr. Alberto Palacios Durango, Juez Certífico. El Secretario. Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación de señalar Casillero judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Lodo, Rodrigo Aulestia Egas, Secretario. Hay un sello av/2001066/A.C.

ACTOR: GONZALO ISMAEL MACHADO ARROYO ROSARIO JUDITH ROSERO QUIROZ DEMANDADOS: BOLIVAR AREVALO VILLARROEL ROSA ELVIRA GALLARDO GARCIA CUANTIA: VEINTE MILLONES DE SU-CRES PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 06 de abril del 2.000.- Las 10:00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, aceptase al trámite especial y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 818 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que los demandados: Srtes. Bolívar Arévalo Villarroel y Rosa Elvira Gallardo García, dentro del tercer día de citados comparezcan a este Juzgado y retriban el dinero ofrecido en pago por parte de los actores.- Con esta consignación, cese a los demandados, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del cantón.- de conformidad con lo dispuesto en el Art. 823

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES: BOLIVAR AREVALO VILLARROEL Y ROSA ELVIRA GALLARDO GARCIA JUICIO DE PAGO POR CONSIGNACION Nº 304-2000-R.L. 5996

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE MYSTICFLOWERS S.A.

Se comunica al público que la compañía MYSTICFLOWERS S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de abril del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.IJ.1019 de 20 ABR. 2.000

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales:

25 ABR 2000

“ARTICULO CUARTO: OBJETO.- Cultivo, producción, siembra y explotación de productos agrícolas, ganaderos, forestales...”

Quito, 20 ABR. 2000

R. VÍCTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

pv/3931a.r.